

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO JURIDICO

ART/ggs

C
ESTABLECE ASIGNACIONES
PARA PERSONAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 SET 1993. 845

VISTOS.: El DFL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, y el DFL. N° 3, de 1980, de la misma Secretaría de Estado; y el acuerdo N° 2 adoptado por la Junta Directiva de la Corporación en su cuarta sesión ordinaria del presente año, efectuada el día 6 de julio de 1993; y la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

D E C R E T O:

1.- Concédese una asignación mensual a los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 15.076 que se desempeñan en la Universidad de Santiago de Chile, ascendente a un 32% del sueldo base de cada uno de ellos.

2.- Otórgase a dichos profesionales una asignación mensual permanente equivalente a un 20% del total de las remuneraciones que ellos perciban, incluida la asignación señalada en el número anterior.

3.- Introdícese las siguientes modificaciones al decreto universitario N° 1.084, de 1977. (7116/44)

a) Reemplázase el N° 3 por el siguiente nuevo texto:

"3.- Concédese una asignación de responsabilidad de un 90% a los profesionales funcionarios de planta o a contrata, la que será incompatible con la del número anterior."

por el siguiente:

b) Reemplázase el N° 4

* 4.- Concedese una asignación de estímulo por trabajo en Consultorio periférico de un 65%, la que se devengará por el tiempo efectivamente trabajado."

4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 1.3 del presupuesto universitario vigente.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR
SERGIO MOYA DURAN - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento.

Saluda atentamente a
Ud.,



WP: 15076.asig

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO

Establece asignaciones que indica para los funcionarios que señala.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO	
OFICINA DE PARTES	
01003	28 JUN 1977
K 410	E/2616
ENVIAZO A:	

SANTIAGO, 21 JUN 1977. 1084

VISTOS: Los facultados que me conciernen el DL. 516 de 1974; el DFL. 2 de 1971 de Educación; la Ley 15.076 y su Reglamento; el DS. 457 del Ministerio de Salud; el DL. 758 de 1974; los Decretos Universitarios N°s 1496 de 1974 y 1541 de 1976; la Resolución N° 3178 de 1975 del Área Metropolitana de Salud, y

CONSIDERANDO: que al Art. 3º del DS. 110/63 Reglamento de la Ley 15.076 establece que las disposiciones de este Reglamento no se aplicarán a los profesionales que presten servicios en los Universidades del Estado o reconocidos por éste, los cuales se regirán por los Reglamentos que dicten en uso de sus atribuciones;

Que con todo, los Reglamentos que aprueben en materia referente a horarios de trabajo, incompatibilidades y remuneraciones deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 15.076;

Que lo dispuesto en los artículos 23º, 24º, 25º y 27º del Reglamento de la Ley 15.076 establecen las asignaciones por las cuales se deben regir estos profesionales, y lo dispuesto en el Oficio N° 3677 de 1977 de la Contraloría General de la República;

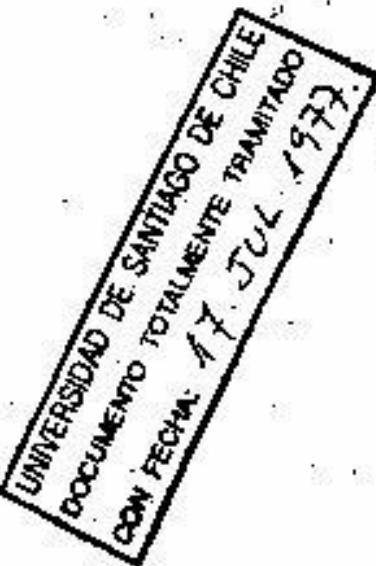
DECRETO:

1.- FIJANSE las siguientes Asignaciones de Responsabilidad y Estímulo para los profesionales funcionarios afectos a la Ley 15.076 del Departamento de Salud de la Universidad Técnica del Estado.

2.- De acuerdo a la jerarquía del empleo, concádase una asignación de responsabilidad de un 40% a los cargos de Jefes de las Secciones de Medicina y de Odontología, y de un 50% al cargo de Jefe del Departamento de Salud.

3.- De acuerdo a la importancia del empleo, concádase una asignación de responsabilidad de un 30% a los cargos de plantilla de médicos y dentistas. Esta asignación es incompatible con la del número anterior.

4.- Concádase una asignación de estímulo por trabajo en Consultorio Periférico de un 50% por desempeñar funciones de consultorio independiente. Esta asignación es transitoria y no imponible y se devengará por el tiempo efectivamente trabajado.



5.- Concederse una asignación de estímulo por funciones que imparten atención domiciliaria de un 30%. Es transitoria, no imponible, se devengará por el tiempo efectivamente trabajado, y cada caso debe ser autorizado por Resolución del Rector.

6.- Concederse una asignación de estímulo por Ayudantía de Programa de un 15%. Es transitoria, no imponible y se devengará por el tiempo efectivamente trabajado.

7.- Concederse una asignación de estímulo de un 30% por Radiología en razón de ejercer funciones con elementos radioactivos. Esta asignación es permanente e imponible.

8.- Cuando por disposición del Rector un profesional funcionario no pueda ejercer libremente su profesión, tendrá una asignación de un 50% sobre el sueldo base por las horas contratadas. Será sueldo para todos los efectos legales e imponible.

9.- Los reajustes de Responsabilidad y Estímulo son compatibles entre sí hasta el 180% del sueldo base por los horas contratadas.

TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.

EUGENIO REYES TASTETS. Rector
LUIS ALAVA CERDA. Secretario General

Lo que trascriba a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

LUIS ALAVA CERDA

Secretario General

- 1.- Rectoría
- 1.- Pro-Rectoría
- 1.- Secretaría General
- 4.- División Jurídica
- 1.- División Contraloría
- 1.- División Planificación
- 1.- Vice-Rectoría Académica
- 4.- Vice-Rectoría de Servicios Universitarios
- 4.- Vices-Rectoría Administrativa y Económica
- 2.- Sede de Antofagasta
- 2.- Sede de Copiapó
- 2.- Sede de La Serena
- 2.- Sede de Talca
- 2.- Sede de Concepción
- 2.- Sede de Tomé
- 2.- Sede de Valdivia
- 2.- Sede de Punta Arenas
- 10.- Archivo